

# Las perspectivas del gobierno presidencial

Eliseo Rangel Gaspar\*

*La energía en el ejecutivo es una característica primordial par la definición de un buen gobierno. Es esencial para la protección de la comunidad contra los ataques extranjeros; no es menos esencial para la firme administración de las leyes, para la protección de la propiedad... para la seguridad de la libertad en contra de las empresas y asaltos de la ambición de la facción y de la anarquía...*

ALEXANDER HAMILTON

Si DE cambios hemos de hablar, sería bueno ir empezando por su enumeración antes de que la dinámica sorprendente que los caracteriza, nos impida realizar, siquiera, sea de modo superficial, su crónica apresurada. Porque la nuestra, al impacto de factores externos que hoy son dueños del mundo, pero también al impulso de fuerzas propias, es una sociedad a la que caracteriza el cambio. Y no sólo en lo político, que sería nuestro interés y preocupación centrales, sino también en lo económico y social, sistemática y contundentemente. Inmersos en estos cambios, los mexicanos asistimos como sujetos activos y como materia prima de las mutaciones que vienen identificando a la transición mexicana.

Si empezamos –como quieren algunos– a contar esto a partir del surgimiento, en 1929, del primer partido político mexicano –o como quieren otros– desde 1968, la fecha de la rebelión estudiantil bajo la consigna de la *imagination au pouvoir* no podríamos hacerlo, hablando de una serie de cambios tales que dan identidad a nuestra transición por una mayor y mejor democracia.

Si optamos por lo primero, validaremos la tesis que hace de los partidos políticos, los instrumentos fundamentales de la modernización y si preferimos ubicar en lo de 1968, el punto de inicio del proceso, acudiríamos a una fecha simbólica surtidora de acaeceres cruciales.

De tal magnitud han sido, para empezar, la concesión del voto a la mujer que implica una modificación cuantitativa de impacto inestimable en el sistema electoral, o la mexicanaísima institución de los diputados de partido, para impulsar cambios cualitativos sin solución de continuidad, pues acto seguido adoptamos la representación proporcional, punto de partida de la pluralidad política y de la diversidad ideológica que caracterizan a la democracia mexicana.

Pero no sólo ése por el rumbo de la liberalización de la cosa pública que, en el criterio de muchos, desemboca en procesos democratizadores, pronto asiste la nación al surgimiento de partidos políticos como Acción Nacional (AN) que se organizan para oponerse firmemente a las políticas públicas implementadas por el gobierno.

---

\*Senador en la LV Legislatura.

Se inicia con ello la transformación del sistema político y se acrecenta el respeto por el Estado de derecho, mismo que se pone en juego cuando se dispone la cancelación del registro al Partido Fuerza Popular, por haber incurrido en violaciones a disposiciones constitucionales expresas.

Actuando así, sometiéndose a la ley, los partidos impulsan la existencia de la nueva cultura política en México y la adhesión a los procesos de cambio en que la nación funda su fortaleza. Porque cambios en el sistema electoral redundan siempre en mutaciones del sistema de partidos y ello desemboca en la creación de nuevas relaciones en el orden político. Por esa causa, podemos hablar ahora del impacto producido, por ejemplo, en el esquema de división de poderes, definido por la Constitución.

## EL ESQUEMA EN CUESTIÓN SE HA TRANSFORMADO RADICALMENTE

Si antes el ejecutivo podía sacar adelante su propuesta legislativa, pues contaba para ello con un partido mayoritario en el Congreso, la realidad de hoy es totalmente distinta, en virtud de que por efectos de la pluralidad, no se dan ya mayorías totales, particularmente en la Cámara de Diputados.

Un cambio visto así, no podía haber sido mayor, pero no se ha dado en el vacío, ni rompe con la lógica de sus antecedentes. Las oposiciones son, desde hace tiempo, gobierno en capitales de estado y tienen en legislaturas locales voceros infatigables y gobiernan hoy varias entidades federativas de la república.

Todo ello como producto de un proceso de transición democrática, originado en medidas liberalizadoras, dispuestas por el gobierno y como resultado de políticas públicas a

cuyo través se construye la infraestructura para la democracia. Además fuerzas populares crecientes, organizadas en partidos de filiación diversas o en movimientos sociales múltiples, han sido la fuerza impulsora definitiva del proceso obsecuentes, como son de la vocación de los mexicanos por la democracia.

Porque la transición democrática es un proceso de cambio orientado a la democratización de la vida nacional, un proceso voluntario, decisión de las grandes mayorías y acuerdo de las instituciones políticas incluidas las gubernamentales.

Esto no es fruto, como algunos plantean de un determinismo que lo haga inevitable, ni mucho menos; consecuencia de apoyos inmanentes o extraños, producto del destino o de la necesidad; inducción del extranjero, puede ser, pero no determinante, será únicamente estimuladora. La transición parte de consensos entre ciertas fuerzas políticas y el gobierno, al principio moderadamente inclinado por el cambio.

Una característica esencial que sí debemos subrayar son los acuerdos a que pueden llegar los partidos políticos, y otras fuerzas sociales capaces de concertarlos y de movilizar a las bases populares en su apoyo. Procediendo así, con voluntad política de todos; con decisión organizacional de las mayorías de la nación y sobre todo, con resuelta convicción de que los esfuerzos son de los que valen la pena, hemos accedido a niveles cada vez mayores en el proceso siempre inacabado de democratización de la vida nacional

Hay puntos negros en el horizonte y marginaciones existen a donde la democracia y sobre todo la justicia y la justicia social que es su complemento no llegan. Es la asignatura que nos urge cursar sin aplazamientos.

## LAS CONSECUENCIAS DE LOS IMPACTOS INICIALES

De acuerdo con los indicadores subrayados, pluralidad política, alternancia en ciertas instancias de gobierno, pérdida del carácter hegemónico del partido gobernante y de su mayoría al interior de la llamada cámara baja, la transición es un hecho. Sus virtudes y sus defectos están a la vista; así propio sus perspectivas y potencialidades, en el entendido que el proceso sigue su marcha.

Sólo algunos pueden hablar de su inexistencia o de su gradualismo, en el último de los casos porque quisieran que su dinámica pasara por encima de las leyes sociales que lo rigen y, en el primero, porque no encuentran por ninguna parte el clausulado de la de la transición de terciopelo, conducida desde la *Moncloa* fascinante.

Pero en el escenario de su construcción y al cobijo de sus realizaciones, acaso por desconocimiento de los objetivos centrales de la transición mexicana, voces diversas se vienen escuchando seguro estimuladas por la mala lectura de los textos donde la academia diserta, demandando cambios profundos, concretamente con relación al sistema presidencial. Se retoma la vieja tesis del presidencialismo excesivo con facultades metaconstitucionales, todopoderoso.

Ahora, además, se piensa en una vieja modalidad parlamentaria ciertamente alejada de nuestras prácticas legislativas: el obstruccionismo y se considera que si ha sentado sus reales paralizando todo proyecto del ejecutivo, ha llegado el momento de transitar bien al parlamentarismo que otros practican o al semi-presidencialismo que se nos ofrece como panacea.

En ambos sistemas creen encontrar virtudes que vistas de lejos fascinan. En particu-

lar las que imaginan en el parlamentarismo modelo Westminster. A esto aludía, si bien en distinta frecuencia, Andrea Manzella, el célebre profesor de las universidades de Roma, Turin y Padua en ocasión no muy lejana:

En la última vez que tuve el honor de hablar a un auditorio mexicano, intenté una fórmula recíproca; vosotros mexicanos estáis intentando aumentar el parlamentarismo en vuestro presidencialismo; nosotros italianos, estamos intentando mayor presidencialismo en nuestro parlamentarismo.<sup>1</sup>

Sea de ello lo que fuere, lo cierto es que sin mayorías definitivas, aun en las más viejas democracias, la obstrucción es un hecho a partir de que la función de las oposiciones es oponerse, entre tanto que la del ejecutivo se torna en extremo desgastante.

191

## LAS OPCIONES QUE SE NOS OFRECEN

Es cierto no hay sistemas puros; parlamentarismo puro, presidencialismo puro. Tampoco es verdad, pero ni en la política pura, que los sistemas mixtos, resulte ser lo más apropiado, en toda circunstancia, para toda sociedad.

En las líneas que siguen intentaremos resumir a los extremos sustantivos, los sistemas políticos de que venimos haciendo mención.

De entrada señalaremos los elementos esenciales del sistema presidencial cuyas denotaciones vienen causando la repulsa a que hemos estado haciendo alusión:

1o. El Poder Ejecutivo es unitario. El presidente es jefe del Estado y jefe del gobierno.

- 2o. El presidente es electo por el pueblo y no por el parlamento.
- 3o. El presidente nombra y remueve libremente a sus ministros.
- 4o. Ni el presidente ni sus ministros son responsables ante el parlamento.
- 5o. Ni el presidente ni sus ministros pueden pertenecer al parlamento.
- 6o. El presidente puede pertenecer a un partido distinto del de la mayoría parlamentaria.
- 7o. El presidente no puede disolver al congreso, ni éste imponerle un voto de censura.

Las notas esenciales del parlamentarismo son:

- 1o. El gabinete es miembro del parlamento.
- 2o. El gabinete está integrado por los jefes del partido mayoritario o por los de la coalición gobernante.
- 3o. El ejecutivo es doble: el jefe del Estado tiene representación protocolar y el jefe del gobierno es quien gobierna.
- 4o. En el gabinete existe una persona con supremacía: es el primer ministro.
- 5o. El gobierno subsiste siempre que cuente con el apoyo de la mayoría parlamentaria.
- 6o. El gabinete administra pero supervisado por el parlamento.
- 7o. El parlamento puede negar voto de confianza y el gabinete pedir la disolución del parlamento.

Por lo que al semipresidencialismo se refiere, he aquí sus peculiaridades fundamentales:

- 1o. El jefe del Estado es elegido por el voto popular para un periodo determinado.
- 2o. El jefe del Estado comparte el ejecutivo con un primer ministro.
- 3o. El jefe del Estado es independiente del parlamento pero no gobierna solo ni directamente, su voluntad es canalizada y procesada por medio de su gobierno.
- 4o. El primer ministro y su gabinete son independientes del jefe del Estado porque dependen del parlamento; están sujetos a su voto de confianza y/o censura y requieren siempre de la mayoría parlamentaria.

- 5o. El poder dual permite balances de poder dentro del ejecutivo, a condición de que subsista el potencial de autonomía de cada componente del gobierno.

## LAS DIFERENCIAS DE ESENCIA

En el sistema parlamentario una cuestión de esencia surge al primer golpe de vista: el parlamento es el soberano y no permite separación de poder entre el gobierno y el legislativo. Por otra parte, hemos precisado que el gobierno permanece mientras conserve el apoyo y adhesión de la mayoría parlamentaria. Esta que es también nota de esencia, requiere, primero de que los miembros de su grupo parlamentario no se aparten en las votaciones de las cámaras, de los lineamientos de su partido; si lo hacen, ocasionan la caída de su gobierno.

En esta misma perspectiva es conveniente recoger aquí la normatividad que se viene abriendo paso al interior del parlamentarismo, tendiente a reglamentar los efectos del voto de censura, en lo que se refiere a la automática caída del gobierno. Hoy día el voto de censura está suficientemente reglamentado para limitar sus consecuencias. En torno a cuestiones como éstas y con respecto a la ingobernabilidad del parlamento que desemboca en un obstruccionismo verdaderamente patológico, es que los italianos están intentado –y ya lo han logrado casi suficientemente– mayor presidencialismo a su parlamentarismo.

Y luego está finalmente, para no alargar este comentario, la cuestión de la disolución del parlamento que es una medida esporádica prerrogativa del jefe del Estado, como en Inglaterra y no del Primer Ministro, por razones obvias. No podemos dejar de lado una

mención de origen respecto del sistema: su antigüedad histórica. En este sentido el parlamentarismo antecede en mucho al sistema presidencial.

Surgido del contexto político imperante en la Edad Media, es su entorno el que le imprime las modalidades originales: bicameralismo, presencia de parlamentaria de miembros electivos y miembros de derecho; funcionamiento más bien esporádico por virtud de la limitada vida política y de su concentración, situación que empieza a cambiar al surgimiento del Estado nacional en el renacimiento.

Por el contrario el sistema presidencial es moderno; data de la constitución norteamericana de 1787 donde los padres fundadores configuraron un tipo diferente de relaciones entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo cuyo resultado es el régimen presidencial. Previamente, lo encontramos en las constituciones de Nueva York de 1777 y en la de Massachusetts de 1780, que ya delineaban ejecutivos independientes, con la fisonomía que después alcanzaría la presidencia norteamericana. Otros antecedentes dignos de recordación, serían los textos de Locke, Montesquieu y Blakstone, donde ya se perfilan las modalidades de un poder presidencial que sin ser el sistema monárquico, hiciera frente a los objetivos políticos que le imponían las nuevas circunstancias de su entorno en el nuevo continente.

La constitución americana es el más audaz ejemplo de planteamiento político en el mundo occidental. En la actualidad, cito a James McGregor Birns, resulta confortante tener pequeños sueños y es usual desechar la historia del hombre como la tragicomedia de tantaleos a ciegas, extraños accidentes e inciertas imprevisiones, es bueno echar una mira-

da a aquel verano de 1787, en Filadelfia, cuando algunos hombres, deliberada y conscientemente, se congregaron para plantear un gobierno grandioso y permanente.<sup>2</sup>

Crearon el otro sistema de gobierno, el presidencial con ejecutivo único, temporal y electo por el voto popular. El gabinete es designado por el presidente quien remueve libremente a sus integrantes y ni él ni los ministros tienen responsabilidad ante el parlamento. Con estas notas y con las otras líneas arriba recogidas, el sistema construye, aquí sí, la realidad de la división de poderes, en los términos que creyó percibir, en Inglaterra, el barón de Montesquieu.

Hoy las cosas son del todo diferentes y tanto que mejor deberíamos hablar de división de funciones, particularmente a partir de ordenamientos constitucionales expresos como en la Constitución Mexicana de 1917.

La esperanza de que el poder contenga al poder, en todos los sistemas se realiza a través de esas modernas instituciones ciudadanas: los partidos políticos, como bien lo ha señalado Leowenstein. Son ellos, asimismo, los que imprimen su fisonomía a los sistemas políticos; en efecto, el partido único, el bipartidismo y el pluripartidismo más que nadie, generan identidades, proclaman simpatías por encima del sistema de gobierno de que se trate. Por eso ha sido hasta sencillo para los especialistas en ingeniería constitucional, diseñar el modelo del semipresidencialismo a partir de las deficiencias que el modo presidencial de gobierno padece.

Si hay un eficiente sistema de partidos, todos los sistemas políticos funcionan y hasta el semipresidencialismo está diseñado para ser, con los partidos, una respuesta suficiente

para eliminar las omisiones del modo presidencialista de gobierno. Por eso la presencia del primer ministro, dependiente del parlamento y, como su gabinete, responsable ante él, viene siendo el motor que ponga en movimiento, en la dirección correcta, el motor del parlamento proclive a transitar caminos de obstrucción y de ingobernabilidad. Lo demás, lo ponen la cultura política de los pueblos, la sensibilidad de quienes reciben la encomienda de jefe de Estado en su caso, o de primer ministro en otro; pienso ahora en la urbanidad de quienes afrontaron crisis peligrosas, como en Francia recientemente.

Denominador común entre el presidencialismo y el semipresidencialismo es un presidente electo popularmente; radicalmente la diferencia estriba en la sustitución de la autoridad monocéntrica, por una autoridad dual.<sup>3</sup>

En realidad se trata de una forma de gobierno que comparte el poder entre el presidente y el primer ministro jefe de gobierno, que debe gestionar el apoyo parlamentario continuo. Bien visto, lo típico del sistema consiste en que su primera cabeza cambia, cuando lo hacen las combinaciones de las mayorías en el parlamento; la mayoría unificada hace prevalecer al presidente; con mayoría dividida, prevalece el primer ministro. Siendo esto así, la normatividad de la unidad propicia en la práctica que el primer ministro se empeñe en que las cosas transiten en ese sentido, en espera de que en su oportunidad pueda gobernar como presidente imperial, es decir con pleno apoyo de las mayorías parlamentarias. Es una opción que elimina la confrontación entre ambas cabezas y que tiene ya antecedentes históricos dignos de consideración.

Sin embargo, Sartori aconseja para México, lo que llama presidencialismo alternativo

o presidencialismo intermitente, donde un juego ingenioso de ingeniería constitucional, procura que los gobiernos funcionen y actúen responsablemente. En su proyecto, el parlamento elige dos gobiernos y si fracasan, se cambia a un mecanismo presidencial, por el resto del periodo de la legislatura. Esto conlleva que el presidente se convierta en jefe de gobierno y nombre su gabinete de forma autónoma y el parlamento se reduzca al cumplimiento de funciones exclusivamente de control. Implica también que el presidente sea presidente parlamentario normal, con legitimidad "reservada", pero si es llegado el caso de la alternabilidad presidencial, lo que probablemente significa es que la sanción contra el gobierno cumplió su propósito, fue efectiva.<sup>4</sup>

Aun así, y porque la terca realidad se impone, mi conclusión es que el perfeccionamiento y la eficacia del sistema político mexicano se debe construir profundizando en lo dispuesto por las decisiones políticas fundamentales del pueblo, recogidas en su texto constitucional.

Porque de lo que se trata es de cumplir –otra vez eficazmente– con las funciones que a cada uno de los poderes del Estado corresponde.

Porque si como todos sabemos, los retos de la nación frente al nuevo milenio son formidables (pienso en los abismos atroces que se dan entre quienes nada tienen y entre los que todo poseen o en la marginación, el subdesarrollo y la pobreza extrema a que nos vienen sometiendo los capitales especulativos al amparo de una globalización que es su cómplice; en la explosión urbanística y el abandono del campo pavorosos; en los acosos a nuestra soberanía y a la seguridad nacional y personal y en tantísimos otros etcéteras, no podemos caer en afanes innovadores sólo por

estar a la moda promovida por los eruditos o por buscar salida a los sectarismos de todos los colores, cuando tenemos a nuestro alcance el buen gobierno, desde “la energía del ejecutivo en el gobierno presidencial” que implicaría motivar a los otros poderes a hacer bien y oportunamente lo que constitucionalmente les corresponde. Ello todo en una convocatoria a la colaboración de funciones que la propia constitución propone.

Seguramente que hay en la reforma del Estado mucho trecho por recorrer, si la entendemos como instrumento para construir el bienestar de los mexicanos, la fortaleza de la nación. Porque lo que vive es la nación y, entonces, debemos mirar por la perfección del estado para que la nación se perfeccione.

De ahí pues que no estaría de más considerar lo que los estudiosos de la cosa pública han dado en llamar los tres modelos presidenciales básicos: el modelo madisoniano de confrontaciones y balances, de regateos entre las coaliciones minoritarias, de un limitado poder presidencial y de debilidad del gobierno para apartarse de la política tradicional, salvo que posea un completo consenso popular; el modelo jefersoniano fundado en el trabajo ejecutivo de conjunto y supremacía, obsecuente de la regla de la mayoría y la responsabilidad del partido; y, desde luego, el modelo hamiltoniano fundado en un plan de general de gobierno que aunaría el poder público y la seguridad individual, un gobierno donde el presidente actuaría creadora y vigorosamente concitando el máximo de acción ejecutiva y legislativa, aunque con ello se vulnerara el tan cuidadosamente buscado equilibrio de los poderes.

Los modelos en cuestión procedían de un entorno y una circunstancia; eran, respectivamente, hijos de su tiempo y de una sensibi-

lidad. En la perspectiva de hoy, los modelos no se excluyen, se complementan. A contraluz de sus alcances y limitaciones, el modelo presidencial mexicano, rigurosamente sometido a los mandamientos constitucionales, no le va a la zaga. Porque en todo caso de lo que se trata no es sólo de ejercer un gran poder, sino de servirse de él para los fines del mexicano, dolorosamente aplazados. En tiempos de crisis y de conflicto (las peculiaridades más íntimas de toda democracia consisten en el conflicto) la democracia debe seguir transitando hacia los mayores niveles. El diálogo es su herramienta, los acuerdos en lo fundamental, instancia de reflexión el bienestar del pueblo y la fortaleza de la nación, sus finalidades.

Un gran proyecto de nación con democracia y con soberanía y con justicia social en la democracia, necesita de una supremacía creadora desde el ejecutivo y también de una oposición creadora; requiere también de fuertes consensos populares. Venimos de decirlo, en tiempos de crisis el conflicto temple a las instituciones y arrojan, en el saldo positivo del progreso, la aparición de estadistas, grandes líderes de pueblos abanderados de sus ideales y de los ideales de la nación, como los que pueden surgir de las perspectivas que tiene abiertas el gobierno presidencial

## EL DELICADO EQUILIBRIO DE LOS PODERES

Porque la cuestión es de naturaleza vital de suyo, ya desde Aristóteles mereció análisis profundos y, en su hora, Montesquieu imprimió fisonomía y sustancia al sistema de la división de poderes que, no hay hoy día república que lo ignore ni como dice el texto de

la Declaración de los derechos del hombre de 1989: "Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos del hombre no esté asegurada, ni determinada la separación de poderes, carece de Constitución."

Se trataba de que, como quería el Barón de la Brede, un sistema bien concebido de ingeniería constitucional, de pesos y contrapesos, el poder contenga al poder. Por eso todas las constituciones que en el mundo son, dedican su parte orgánica a delinear el esquema de la división de poderes en que la constitución se funda y la existencia social armónica se hace posible. Al logro de estos nobilísimos objetivos se dirige la existencia de los tres poderes en que se divide el "supremo poder de la federación para su ejercicio".

En el caso de que se ocupan estas páginas, donde hablamos de las perspectivas del gobierno presidencial, no implica que propugnemos por la ruptura del fino entramado de la división de poderes tan penosamente conquistado tras siglos de evolución creadora. No es deseable un poder ejecutivo avasallador de los otros, pero ni mucho menos; si hemos de hablar por las funciones del legislativo como legislar, revisar el ejercicio del ejecutivo, protagonizar el debate de la nación, y tantísimas otras, advertiremos que su eficaz desempeño es vital para la vida de la república. Y qué diremos a las reservadas al Poder Judicial, garante del control de la constitucionalidad y de aplicar el derecho o interpretarlo como función sin la cual el Estado de derecho se agosta a la existencia social, se pone en grave riesgo de menoscabo. En todo caso lo fundamental es ir siempre al texto constitucional donde las funciones de cada poder se consagran y cumpliéndolas bien, todo irá bien para la república.

## LA COMPETENCIA POR EL PODER JURISDICCIONAL

Debe siempre, el poder encargado de decir el derecho, el poder judicial a quien le competen funciones vinculadas a la vida, la honra y el patrimonio de la persona humana, acaso porque para el mejor desempeño de sus responsabilidades exige el alejamiento de las muchedumbres, el silencio de la meditación libre y detenida. De ello muchos han creído secundario o menor el impacto de su tarea en el gobierno de los pueblos cuando, como ha quedado señalado sus atribuciones en modo alguno se pueden consignar en papel secundario de ninguna naturaleza.

Antes bien al contrario, recordémoslo, al acceder al trono de Inglaterra la familia de Orange, a la muerte de Cronwell, es promulgada, por presiones incontenibles del pueblo la "Bill of Rights". El rey inglés Jacobo I declaró que era competente para resolver todo asunto en materia jurisdiccional; se desarrolla, entonces, un debate que el lector encontraría interesante. En efecto, Coke, el Justicia mayor del reino le contestó: "De acuerdo con la ley de Inglaterra, el rey en persona no puede juzgar causa alguna; todos los casos civiles y penales, tendrán que fallarse en un tribunal de justicia, de acuerdo con la ley y la costumbre del reino." Jacobo I insiste: "Creo que la ley se funda en la razón; yo y otros poseemos tanta razón como los jueces." Coke, en su turno responde: "Los casos que atañen a la vida, a la herencia, a los bienes o al bienestar de los súbditos de su majestad, no pueden decidirse por la razón natural, sino por la razón artificial y el juicio de la ley, la cual es un arte que requiere largo estudio y experiencia, antes de que un individuo pueda llegar a conocerla a fondo." En estos términos planteada

la delicada cuestión, el debate no tenía sino que desembocar como desembocó: El rey declaró que según la tesis de justicia, “él estaría sometido a la ley, lo cual era traición sostener” La réplica de justicia mayor sostuvo que el rey no está cometido a ningún hombre, sino “únicamente a Dios y a la ley”.

Y es que lo que en realidad estaba ocurriendo era el difícil parto del sistema, el dificultoso desarrollo de la institución a partir del texto de Montesquieu. No obstante los sólidos cimientos que de lejanos siglos proceden, bien se advierte que muchos más serán necesarios para que el sistema florezca por todos los Estados y la forma de gobierno, por todos los países, por todos los continentes.

El sistema requería, además, no sólo de simpatías más o menos espontáneas surgidas al calor de las páginas admirables del espíritu de las leyes, sino también demandaba la crítica que, bien vista, hizo mucho por la divulgación de sus alcances y modalidades.

Críticas demoledoras escuchó el propio Montesquieu cuando, por ejemplo, Ripert de Montclair no tiene empacho en menospreciar sus alcances y Bentham proceda con su acostumbrada pertinencia; lo mismo hace Tousseau y hasta Mirabeau deja oír su crítica acerba. Por su parte Carré de Malberg y Wodrow Wilson ha reiterado críticas importantes y, ante ellas se ha fortalecido la tesis no de la división de poderes original, en virtud de que el poder es uno e indivisible (como en nuestro constitucionalismo) sino la de la división de funciones y más propiamente la coordinación de ellas para que se den las condiciones de la existencia de un Estado eficaz, porque las funciones coordinadas de sus poderes alcancen los fines sociales y políticos que el Estado se viene proponiendo en la circunstancia de nuestros días.

Con exceso de facultades constitucionales y ejerciendo además muchas de las llamadas metaconstitucionales, el ejecutivo es con mucho el mayormente favorecido. Pero si así ocurre en la teoría, lo mucho que en la práctica aparece, se debe, más bien a que los otros no ejercen suficientemente las atribuciones que constitucionalmente les corresponden... otra vez: el ejecutivo ha crecido en términos absolutos. Necesitan hacerlo, también los otros poderes.

## ENERGÍA EN EL EJECUTIVO SÍ, PARA RESCATAR A LA POLÍTICA

Si tenemos sensibilidad para percibirlo, un rumoroso racimo de voces calificadas se vienen abriendo paso para rescatar la palabra libre que apunta a los cuatro puntos cardinales de la ideología: se trata de rescatar a la política como irremplazable instrumento de convivencia en toda comunidad civilizada que tiene muy fijos en su memoria que la democracia nació hará unos cuatro mil años, convocando a todos los ciudadanos a aportarle su mayor virtud.

La democracia que veneramos y los atenienses que admiramos, desde entonces, bien sabían la importancia de unir en la participación política, la intensión virtuosa, la perfección e influencia del sistema de valores que la dignifican.

En la modernidad de hoy, las voces a que aludimos, convocan a hermanar ética con política en un sólido binomio de acción, capaz de extirpar formas de corrupción que son el cáncer de la política. Porque no podemos en buena lid, convocar las nuevas generaciones, ni por supuesto a la ciudadanía a participar en la vida democrática privilegiando a la po-

lítica y no la violencia, sin desviaciones y corruptelas infestan el escenario a donde invitamos a concurrir.

Si hemos de ser veraces y debemos serlo, el desprestigio de la política y de lo político, busca deslegitimar las bases en que la democracia se funda; procede de la nefasta práctica de mil formas de corrupción que la hacen aborrecible, cuando debiera ser la asignatura a la que todos debiéramos concurrir, porque se trata de la forma de gobierno alimentada por todos.

Es cierto, la democracia no consiste en la sordidez del sometimiento a los dictados de la fuerza, sino antes bien en el conflicto

permanente de intereses y en la confrontación de opiniones que es su signo. Para resolver unos y para alentar otras, el gobierno presidencial con un ejecutivo comprometido es la alternativa, a qué dudarlo.

## NOTAS

1. Andrea Manzella en *Jornadas internacionales sobre la reforma del Estado*, PRI, 1990, p. 37.
2. James McGregor Burns, *Gobierno presidencial*, Limusa Welwy, 1967, p. 21.
3. Giovanni Sartori, *Ingeniería constitucional comparada*, FCE, México, 1994, p. 137.
4. *Ibidem*, p. 171.